BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN SSG – GAL N° 1/2018
CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ANPE – C N° 034/2017
"COMPRA DE CARROS MALLA PARA EL TRASLADO DE MATERIAL MONETARIO"

V I S T O S:

- El **Decreto Supremo Nº 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE–SABS) del Banco Central de Bolivia**, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015.
- La **Resolución PRES – GAL N° 12/2015** de 27 de agosto de 2015, de presidencia.
- La **Comunicación Interna BCB-GADM-SSG-CI-2017-95** de 5 de octubre de 2017 de la Subgerencia de Servicios Generales.
- La **Comunicación Externa BCB-GADM-SSG-DCC-CE-2017-746** de 9 de octubre de 2017, del Departamento de Compras y Contrataciones.
- La **Nota** de 17 de octubre de 2017, de la empresa SYNECTIKA S.R.L.
- La **Comunicación Externa BCB-GADM-SSG-DCC-CE-2017-746** de 23 de octubre de 2017, de la Subgerencia de Servicios Generales.
- El **Informe Complementario BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2018-13** de 5 de febrero de 2018, de la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación del ANPE – C N° 034/2017 "Compra de Carros Malla para el Traslado de Material Monetario".
- La **Comunicación Interna BCB-GADM-SSG-CI-2018-10** de 9 de febrero de 2018 de la Subgerencia de Servicios Generales.
- El **Informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2018-25** de 9 de febrero de 2018, de la Gerencia de Tesorería.

- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2018-21** de 20 de febrero de 2018, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que el **Decreto Supremo N° 0181**, en sus partes pertinentes establece:

- *"El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión".* (Artículo 28, parágrafo I)

- La cancelación procederá, entre otras causas, *"Cuando exista un hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito irreversible que no permita la continuidad del proceso".* (Artículo 28, parágrafo II, inciso a)

- Entre las funciones del Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), se encuentran las de *"Cancelar, anular o suspender el Proceso de Contratación en base a justificaciones técnicas y legal".* (Artículo 34, parágrafo I, inciso e)

- La Unidad Solicitante tiene entre sus funciones, la de *"Elaborar el informe de justificación técnica para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación".* (Artículo 35, inciso j)

- Entre las principales funciones de la Unidad Jurídica se encuentra la de *"Elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un Proceso de Contratación".* (Artículo 37, inciso h)

Que el artículo 12 del **RE-SABS,** designa como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) al Subgerente de Servicios Generales en las contrataciones hasta Bs200.000,00.

Que mediante el artículo 2 de la **Resolución PRES – GAL N° 12/2015,** de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación en el marco del Decreto Supremo N° 0181, se designa al Subgerente de Servicios Generales como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) mayores a Bs50.000,00 hasta Bs200.000,00 con facultades para autorizar, conocer, dirigir, designar y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar al

Responsable de Recepción o la Comisión de Calificación para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos sus modificaciones y/o adendas.

Que a través de la **Comunicación Interna BCB-GADM-SSG-CI-2017-95** el Subgerente de Servicios Generales, en calidad de RPA adjudica la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación ANPE – C N° 034/2017 "Compra de Carros Malla para el Traslado de Material Monetario" en favor de la empresa SYNECTIKA S.R.L.

Que mediante la **Comunicación Externa BCB-GADM-SSG-DCC-CE-2017-746** el Departamento de Compras y Contrataciones requiere a la empresa SYNECTIKA S.R.L. que presente, hasta el día martes 17 de octubre de 2017, la documentación necesaria para la suscripción del Contrato.

Que de acuerdo a la **Nota** de 17 de octubre de 2017 la empresa SYNECTIKA S.R.L. remite toda la documentación solicitada, con excepción del Certificado de PRO BOLIVIA para acreditar su condición de MyPE y el Certificado de PROMUEVE BOLIVIA de Costo Bruto de Producción señalando que *"(...) ambas instituciones se encuentran en una migración de sistemas tal como lo certifica la comunicación oficial disponible en la página web de PRO BOLIVIA y que se anexa a ésta"*, razón por la cual solicita que *"(...) se tome como causa justificada de desistimiento este caso fortuito"*.

Que conforme consta en la **Comunicación Externa BCB-GADM-SSG-DCC-CE-2017-746** el RPA comunica a la empresa SYNECTIKA S.R.L. que en atención a lo señalado en su Nota de 17 de octubre de 2017 ha decidido ampliar el plazo para la presentación de la documentación faltante hasta el día viernes 10 de noviembre de 2017, como máximo.

Que de acuerdo al **Informe Complementario BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2018-13** la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación concluye:

"4.1. La propuesta de la empresa SYNECTIKA S.R.L., resultó descalificada en la etapa de formalización de la contratación, debido a que no cumplió con la presentación de los certificados de PROBOLIVIA y PRO MUEVE BOLIVIA y solicitó el desistimiento al proceso de contratación.

4.2 Las cotizaciones con los siguientes Precios Evaluados Más Bajos no fueron evaluados en razón a que su plazo de entrega excedía la gestión 2017.

4.3 La Unidad Solicitante no cuenta con el presupuesto suficiente para

continuar con el proceso de contratación en la gestión 2018; por tanto, no es posible continuar con la evaluación de las siguientes propuestas y con esta convocatoria".

Que a través de la **Comunicación Interna BCB-GADM-SSG-CI-2018-10** el Subgerente de Servicios Generales, en calidad de RPA declara desierta la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación ANPE – C N° 034/2017 "Compra de Carros Malla para el Traslado de Material Monetario" en atención a lo señalado por la Comisión de Calificación en el Informe Complementario BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2018-13.

Que en el **Informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2018-25** la Gerencia de Tesorería, en calidad de Área Solicitante señala que tomando en cuenta el estado actual del proceso después de la descalificación de la empresa SYNECTIKA S.R.L. y los plazos de entrega provisional, de pruebas y de subsanación a las observaciones de la Comisión de Recepción, que están establecidos en las Especificaciones Técnicas del respectivo Documento Base de Contratación (DBC), la recepción de diecisiete (17) carros malla tendría que realizarse el 2018, sin embargo durante la presente gestión la Gerencia de Tesorería únicamente habría proyectado una compra adicional de seis (6) unidades, por lo que no cuenta con el presupuesto necesario para seguir con el Proceso de Contratación durante éste año, razón por la cual solicitan su cancelación en aplicación del inciso a) del parágrafo II del artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181.

Que en el **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2018-21** la Gerencia de Asuntos Legales concluye que *"(...)no existe impedimento legal para que el RPA, en virtud a las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, autorice la cancelación del proceso de contratación en atención a lo manifestado por el Área Solicitante mediante el Informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2018-25 y lo previsto en el inciso a) del parágrafo II del artículo 28 de dicho Decreto".*

POR TANTO,

EL SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en el ámbito de su competencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (CANCELACIÓN). En atención a lo establecido en el inciso a) del parágrafo II del artículo 28 del Decreto Supremo Nº 181 y conforme a lo señalado por el Área Solicitante en su **Informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-**

2018-25, cancelar el Proceso de Contratación ANPE – C N° 034/2017 "Compra de Carros Malla para el Traslado de Material Monetario".

ARTÍCULO SEGUNDO (CONTINUACIÓN DEL PROCESO). El Departamento de Compras y Contrataciones queda encargado de ejecutar la presente resolución.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 20 de febrero de 2018.

GASTON E. CORDERO CRESPO

AMR/SDC/VTA/mvr.